

Expediente n.º: 958/2024

Procedimiento: Abierto, sujeto a regulación armonizada.

Tramitación: Ordinaria.

Código CPV:

- **64200000-8:** Servicios de telecomunicaciones.
- **64210000-1:** Servicios telefónicos y de transmisión de datos
- **64212000-5:** Servicios de telefonía móvil

Presupuesto base de licitación del contrato (IGIC incluido): 336.179,58 €.

Valor estimado del contrato: 471.279,78 €.

Duración: El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **CUATRO (4) AÑOS** de duración principal, contados desde la firma del contrato. Dicho plazo podrá prorrogarse por un período máximo de **UN (1) AÑO**, siempre que sus características permanezcan inalterables, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que, en ningún caso, pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. La prestación de servicio tendrá, por tanto, un plazo máximo de duración de **CINCO (5) AÑOS**, incluyendo la prórroga que acuerde el órgano de contratación.

Asunto: Contrato mixto de servicios de telefonía fija, móvil, datos e internet para el Ayuntamiento de Antigua.

Documento firmado por: TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO, y Alcalde Presidente.

En relación con el expediente del Contrato mixto de servicios de telefonía fija, móvil, datos e internet para el Ayuntamiento de Antigua, cuyas características son las establecidas en el encabezado, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.4. f), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante



LCSP, por ser el servicio el objeto principal de este contrato.

Constatada la necesidad de contratación de los referidos servicios, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO-. Insuficiencia de medios personales: En la plantilla de este Ayuntamiento no figura ningún profesional capacitado para asumir los servicios objeto del contrato.

SEGUNDO-. Insuficiencia de medios materiales: La Administración no dispone de los medios necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

TERCERO-. La necesidad e idoneidad de externalizar el servicio radica en que se trata de unas prestaciones que requieren de un personal con el que el Ayuntamiento no cuenta, que debe ser asumida por profesionales para dar un servicio eficiente y de calidad.

CUARTO-. El informe de medios deberá ser publicado en el perfil contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Antigua, a fecha de firma electrónica.

LA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO
PRESIDENTE

Katerine Cardona De La Pava

EL ALCALDE

Matías F. Peña García

